



En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ARCHIVAR por desistimiento tácito, la averiguación preliminar que se adelantaba en contra de la empresa D.R.D CONSTRUCCIONES S.A.S, identificada con el N.I.T. No. 900867665-3, con dirección de notificación en la calle 18 B/ San Pedro del Municipio de Tado – Chocó y representada Legalmente por el señor Domingo Rojas, teniendo como fundamento los razonamientos expuestos en la parte motivada de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la empresa D.R.D CONSTRUCCIONES S.A.S y/o los interesados el contenido de la presente resolución, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

TERCERO: INFORMAR en la diligencia de notificación que contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición y el de Apelación de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

CUARTO: una vez ejecutoriada la decisión, archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ EDILSON MOSQUERA MOSQUERA
Coordinador Grupo P.I.V.C - RCC

Elaboro: Lucy P
Reviso/Aprobó: J. Edilson